



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

COMUNICADO N°049-2018-SANIPES

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N°013-2018-SANIPES/SDSA POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL INDICADOR *E. coli* CON VALORES POR ENCIMA DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE CONTROL EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN 011-SAM-01-E EL DORADO / 011-BAHÍA SAMANCO

Señores:
OPERADORES DE ÁREAS DE REPOBLAMIENTO
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
MERCADOS MAYORISTAS
DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCIÓN DE ANCASH
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CAPITANIA DE PUERTO DE CHIMBOTE
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, hace de conocimiento al Sector Pesquero y Acuícola, que el 23 de abril de 2018, el Laboratorio de SANIPES mediante Reporte Rápido N° EACI-CAL-0658-0850-18-CHI-CUL2, emitió el resultado de *E. coli*: 2.3×10^2 NMP/100 g de carne y líquido intervalvar para la muestra del recurso Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), correspondiente al monitoreo realizado el 20 de abril de 2018, en el Área de Producción 011-SAM-01-E EL DORADO / 011-BAHÍA SAMANCO, de la estación de muestreo 01-E-SAM.

Por lo tanto, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como Autoridad Sanitaria del Sector Pesquero y Acuícola en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, determina aplicar el Plan de Contingencia N°013-2018-SANIPES/SDSA, a partir del 23 de abril de 2018, el mismo que fue comunicado a los interesados oportunamente mediante vía telefónica y correo electrónico. Para la ejecución del Plan de Contingencia se tomarán las siguientes medidas:

Respecto al área de producción:

- Se restringe la extracción en el Área de Producción 011-SAM-01-E EL DORADO / 011-BAHÍA SAMANCO a partir del 20 de abril de 2018, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante vía telefónica y correo electrónico.
- Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la Autoridad Sanitaria.
- El levantamiento de la “restricción” de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en los resultados de la evaluación de *Escherichia coli*, cuyos valores no deben superar los límites máximos de control en dos muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- La extracción de los moluscos bivalvos sólo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el Artículo 18° Inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario.
- La comunicación de la extracción de los moluscos bivalvos en el Área de Producción 011-SAM-01-E EL DORADO / 011-BAHÍA SAMANCO durante la etapa de “restricción” debe ser realizada de acuerdo con lo indicado en el Procedimiento “Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos” – P06-SDSA-SANIPES. De no realizarla será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.

Consecuentemente los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas cautelares y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

Surquillo, 23 de abril de 2018

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

ing. ALICIA BEATRIZ QUISPE SIGUENAS

Directora de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola (e)
Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola – Sub-Dirección de Supervisión Acuicola

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

ing. WILLIAM ALBERTO RIVERA PEÑA
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola